



00010 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 ENE 2015

VISTO, el expediente N° 3880/14 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, el expediente N° 2809/14 de fecha 29 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de septiembre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio con el Ministerio de Educación, Programa Nacional de Formación Permanente;

Que, el citado acuerdo tiene por objeto colaborar en la implementación de los Postítulos "Especialización Docente a Nivel Superior en Escritura y Literatura" aprobado por Acta Dictamen N° 1732/14 y "Especialización Docente de Nivel Superior en Problemáticas de la Ciencias Sociales y su enseñanza" aprobado por Acta Dictamen N° 1734/14 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del Consejo Federal de Educación, en adelante "Los Postítulos", la UNLa brindará sus servicios de formación y capacitación, asesoramiento, asistencia técnica y administración de fondos para el desarrollo de una Dirección Operativa, integrada por una profesional con perfil multidisciplinario para coordinar la ejecución de los trabajos y un asistente administrativo;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2014, ha analizado y no ha encontrado objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio suscripto, el 26 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Educación de la Nación, Programa Nacional de Formación Permanente y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de Cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00010 / 15

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús


S.J. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00010 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Honorego al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO ME Nº 1085 / 14



Ministerio de Educación

CONVENIO

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION PERMANENTE - RES.CFE Nº201/13

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con domicilio legal en calle Pizzurno Nº 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación Lic. Jaime PERCZYK, por delegación expresa del Señor Ministro de Educación mediante Resolución Ministerial Nº 2.650/13, en adelante denominado el "MINISTERIO", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", por la otra; convienen suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

Las partes reconocen: -----

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó por Resolución Nº 201/13 el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, destinado a la totalidad de los docentes de los distintos niveles y modalidades de instituciones educativas de gestión estatal y privada del país.-----

Que dicho Programa constituye una política de estado de carácter prioritario y alcance universal que reconoce y garantiza el derecho del colectivo docente a una formación continua integral, gratuita y en servicio, orientada a la mejora de la calidad de los aprendizajes y el fortalecimiento de la escuela.-----

Que asimismo se inscribe como instancia formativa de la carrera docente con el consenso unánime de los sindicatos docentes de representación nacional expresado en Acuerdo Paritario celebrado el 29 de Noviembre de 2013.-----

Que el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE se estructura en DOS COMPONENTES diferenciados.-----

Handwritten initials: AMJ, SCL

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00010 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO ME Nº 1085 / 14



Ministerio de Educación

Que el COMPONENTE 1 está centrado en las instituciones educativas.-----

Que el COMPONENTE 2 está diversificado por destinatarios específicos y destinado a docentes en ejercicio, recién iniciados o con diferentes grados de antigüedad, de escala nacional, por nivel, área/disciplina y puestos de trabajo y/o nuevos roles, sobre temáticas priorizadas federal y jurisdiccionalmente. Este componente propone dar continuidad a las líneas de acción que funcionan actualmente en cada uno de los ámbitos descriptos, incrementando considerablemente su alcance con el fin de poder dar cumplimiento a las necesidades de formación docente planteadas en la Resolución CFE 188/12.---

Que las diversas acciones de formación permanente a realizar prevén la participación diferenciada y/o mixta del ME, los Ministerios de Educación de las jurisdicciones educativas, los Sindicatos Docentes, las Universidades Nacionales, los Institutos Superiores, Organismos Científicos y otros Ministerios.-----

Por ello, las partes acuerdan:-----

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar para implementar los Postítulos "Especialización Docente de Nivel Superior en Escritura y Literatura" aprobado por Acta Dictamen Nº 1732/14 y "Especialización Docente de Nivel Superior en Problemáticas de la Ciencias Sociales y su enseñanza" aprobado por Acta Dictamen Nº 1734/14 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del Consejo Federal de Educación, en adelante los "POSTITULOS".-----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD brindara sus servicios de formación y capacitación, asesoramiento, asistencia técnica y administración de fondos para el desarrollo de las actividades previstas en los POSTITULOS. LA UNIVERSIDAD dispondrá de una Dirección Operativa, integrada por un profesional con perfil multidisciplinario para coordinar la ejecución de los trabajos, y un asistente administrativo.-----

TERCERA: El MINISTERIO destinará la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 15/100 (\$ 65.740.881,15) a fin de facilitar la realización de las actividades que demanden los POSTITULOS, que serán abonados a la UNIVERSIDAD en TRES (3) cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00010 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Honores al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO ME N° 1085 / 14



Ministerio de Educación

- Una primera cuota por la suma de CATORCE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 70/100 (\$14.031.920,70) a la firma del presente convenio.

- Una segunda cuota por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 75/100 (\$23.988.302,75.-) en el mes de febrero de 2015.

- Una tercera y última cuota por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 27.740.657,70.-) en el mes de julio de 2015.

CUARTA: El MINISTERIO autorizará, a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE (INFDC) y mediante comunicación expresa dirigida a la UNIVERSIDAD, cada uno de los pagos parciales y/o totales que se deban realizar en concepto de contratación de servicios u obras vinculadas con los POSTITULOS. La UNIVERSIDAD podrá afectar hasta un máximo de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 9.242.880.-) a gastos de traslados y viáticos; y hasta un máximo de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 3.178.326.-) a gastos administrativos por la ejecución del presente.

QUINTA: La UNIVERSIDAD presentará al MINISTERIO la rendición de cuentas por los fondos transferidos con arreglo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2017/08 del 16 de diciembre de 2008. Asimismo, la UNIVERSIDAD presentará al MINISTERIO todo otro informe que este le requiera.

SIXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMA: A efectos de la ejecución de la presente, las partes designarán oportunamente a sus respectivos representantes.

OCTAVA: Finalizados los POSTITULOS, y de no mediar modificaciones o prórrogas al presente, los montos remanentes o no utilizados por la

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Depto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00010 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO ME Nº 1085 / 14



Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD serán reintegrados al MINISTERIO en el momento de presentar la rendición final de gastos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza sobre cualquier informe, trabajo, estudio y/u obra producida como consecuencia de este CONVENIO, pertenecerán exclusivamente al MINISTERIO. De igual modo, toda comunicación, publicación y/o difusión por cualquier medio, referida a las acciones realizadas en el marco del presente CONVENIO, deberán ser autorizadas previamente por el MINISTERIO.

DECIMA: Toda modificación o ampliación que se efectúe al presente CONVENIO se formalizará mediante la suscripción de Actas Modificatorias, delegándose la firma por el MINISTERIO en la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

DECIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DIECIOCHO (18) meses, contado desde su firma. Podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión por escrito y con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie, ni afecte la vigencia de este CONVENIO en las acciones que se encuentren en ejecución y tengan asegurado el financiamiento hasta su finalización.

DECIMO SEGUNDA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

DECIMO TERCERA: El presente Convenio será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad suscriben DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 26 días del mes de SEP de 2014.

Handwritten initials: AM, SB

Lic. ANA PERCZYK
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature

Handwritten signature
Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature
Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús